IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

ANUNCIO. Bases específicas para la provisión de dos plazas de Animador/a Sociocultural de la plantilla de personal laboral indefinido del Ayuntamiento de Oviedo.

BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

(Aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de 18 de noviembre de 2016)

El procedimiento de selección se regirá por lo dispuesto en la presente convocatoria y en lo no previsto expresamente en ésta, por lo dispuesto en las bases generales de la convocatoria Unitaria para la selección de personal a efectos de provisión libre de plazas de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Oviedo para 2009 y siguientes, de la Plantilla de Funcionarios y Personal Laboral. (Aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 21 de mayo de 2009 y publicadas íntegramente en el BOPA de 23 de junio de 2009).

Primera.—*Objeto de la convocatoria y presentación de solicitudes.*

1.—La provisión de dos plazas de Animador/a Sociocultural, encuadradas en la plantilla de personal laboral indefinido del Ayuntamiento de Oviedo, cuyas funciones a desarrollar serán las propias de su categoría profesional para el desarrollo de los diferentes programas y proyectos establecidos en el Ayuntamiento de Oviedo.

2.—La confección de una bolsa de trabajo, de la que formarán parte quienes superen el proceso selectivo y no hayan obtenido plaza de laboral indefinido. La posición en dicha bolsa se determinará por el orden de puntuación obtenida en el proceso de selección. La Bolsa tendrá una vigencia que se extenderá desde su constitución hasta que se celebre un nuevo proceso selectivo para plazas de similares características o hasta que, por el tiempo transcurrido u otras circunstancias debidamente motivadas contrarias a la finalidad de su creación, la Corporación acuerde su extinción.

El llamamiento de las personas integrantes de la bolsa de trabajo, se realizará por estricto orden de prelación, para la cobertura de cualquiera de los supuestos recogidos en el art. 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público o su contratación para suplir plazas vacantes o sustitución transitoria de los titulares de las plazas de plantilla de personal laboral.

Los servicios se prestarán en análoga jornada laboral y horarios que la plaza vacante que se supla o con la misma jornada y horarios que cumpliese el trabajador que se sustituye transitoriamente mediante la contratación realizada a través de la bolsa de trabajo.

Sistema de selección.—Concurso-oposición libre

Titulación exigida.—Bachiller Superior, FP2, Ciclo Formativo de Grado Superior, prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años o equivalente.

Derechos de participación: 19,25 €, a ingresar en la cuenta ES 86 2048 0135 023400018162

Plazo de Solicitudes: (Base Tercera de las Generales) 20 días naturales, contados a partir del siguiente hábil a aquel en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del DNI

b) Documento acreditativo de haber abonado los derechos de participación en las pruebas selectivas que respectivamente se señalan en el anexo correspondiente). Estarán exentos de pago de los derechos de examen:
   - Quienes se encuentren en situación de desempleo total (no demandante con mejora de empleo) con una antigüedad mínima de 6 meses consecutivos inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y que no hayan percibido prestación económica alguna durante ese mismo período, lo cual deberán acreditar con certificación expedida por los organismos competentes en la materia.
   - Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, que acreditarán acompañando a su solicitud, copia compulsada de certificación del reconocimiento de discapacidad del Organismo autonómico competente en dicha materia.

c) Los documentos fehacientes acreditativos de los méritos que se aleguen (originales o fotocopias compulsadas) si se trata de Concurso o Concurso-Oposición, en relación con los Baremos que figuran en los respectivos Anexos, y "Curriculum Vitae", donde se exija). El Tribunal decidirá sobre la suficiencia de los documentos. En todo caso cuando se trate de acreditar experiencia profesional, además de la documentación que el aspirante considere oportuna, deberá adjuntar Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.

Cód. 2016-12691

Segunda.—*Pruebas selectivas.—Se realizarán en las dos fases siguientes:*

1.—Fase de concurso.

Tiene carácter obligatorio y no eliminatorio.

El Tribunal queda autorizado a valorar únicamente la fase de concurso respecto a los aspirantes presentados, debiendo publicarse las puntuaciones de dicha fase junto a los resultados del primer ejercicio de la fase de oposición, conforme al siguiente baremo:

1.1.—Por méritos profesionales. Puntuación máxima a otorgar: 5 puntos.

Servicios prestados en calidad de Animador/a Sociocultural mediante una relación de carácter laboral o como funcionario/a. La experiencia obtenida en el régimen de colaboración social será valorada en idénticas condiciones, acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente:

- A la Administración Local: 0,5 puntos por cada año o fracción superior a seis meses.
- A otras Administraciones Públicas: 0,25 puntos por cada año o fracción superior a seis meses.
- A otras Entidades: 0,10 puntos por cada año o fracción superior a seis meses, no pudiendo sobrepasar este apartado la suma de 1,50 puntos.
- A efectos del cómputo de la experiencia valorada se considerará el período correspondiente a la suma de todos los servicios prestados.

La puntuación asignada a la experiencia laboral atenderá a los días cotizados en el Informe de Vida Laboral para cada uno de los períodos de prestación de servicios.

Con independencia de los demás medios que deban aportarse para acreditar los méritos profesionales, será requisito necesario la aportación del Informe de Vida Laboral. La no aportación del citado documento impedirá la valoración del mérito alegado salvo que ésta se deduzca inequívocamente de la documentación presentada.

1.2.—Formación. Puntuación máxima a otorgar: 5 puntos.

1.2.1.—Formación extraacadémica recibida: Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/u oficiales, debidamente acreditados a juicio del Tribunal y relacionados con el puesto a desempeñar:

- Entre 15 y 39 h) de duración 0,10
- Entre 40 y 99 h) de duración 0,20
- Entre 100 y 150 h) de duración 0,40
- Entre 151 y 200 h) de duración 0,60
- Más de 200 h) de duración 0,80

No se valorarán aquellos cursos, congresos o similar que no especifiquen su duración o cuya duración sea inferior a 15 horas.

Estos méritos se acreditarán mediante la aportación del título expedido por la entidad organizadora, en el que habrá de constar, de forma indubitada, que el interesado participó en dicha actividad formativa, así como las horas de duración y el contenido mínimo de aquella.

A efectos de poder valorar los cursos conforme al anterior baremo, los aspirantes deberán acreditar, además de su realización, el carácter oficial u homologado de los mismos. No obstante, pueden considerarse también los cursos impartidos por entidades que no tengan la condición de organización pública u oficial, si bien, en este caso, la puntuación será del 50% de lo establecido en la baremación que se indica más arriba.

El Tribunal goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido de la convocatoria y, de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar acreditados los méritos alegados.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 3 puntos.

1.2.2.—Formación extraacadémica impartida: Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos y/o oficiales, y las publicaciones. En aquellos casos en los que la formación impartida se enmarque en la actividad ordinaria para la que fue contratado/a en virtud de relación laboral, el tiempo empleado se considerará como Méritos profesionales y se computará en el apartado 1.1. La puntuación será la siguiente:

- Por cada hora de curso: 0,05 puntos.
- Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.
- Por cada comunicación: 0,10 puntos.
- Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos/número de autores, sin poder exceder de 1 punto.
- Por cada libro: 1 punto/número de autores.

Cód. 2016-12691

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 2,50 puntos.

1.2.3.—Formación académica recibida: Formación académica recibida: En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente, a excepción de quien lo haga con el ciclo formativo de grado superior en Animación Sociocultural, cuya titulación será valorada con la puntuación asignada a dicho nivel formativo. Se valorarán otras titulaciones académicas universitarias (licenciaturas, diplomaturas o grado), siempre que sean complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 1 punto por licenciatura universitaria o Grado correspondiente, 0,8 por diplomatura universitaria o Grado correspondiente y 0,6 por titulación de formación profesional de segundo grado o de ciclo formativo de grado superior, sin que la puntuación total pueda exceder de 2 puntos.

Con independencia de la puntuación alcanzada en los distintos apartados del baremo de méritos, la puntuación máxima asignada a la fase de concurso no podrá exceder de 7 puntos.

2.—Fase de oposición.

Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

2.1. Primer ejercicio: Consistirá en una prueba de carácter eliminatorio, mediante un ejercicio de 30 preguntas tipo test tomando como referencia el programa que figura en el anexo. Se puntuará de 0 a 6 puntos, a razón de 0,20 puntos por cada respuesta correcta. Las preguntas contestadas incorrectamente puntuarán -0,05 puntos, no puntuando las no contestadas. Las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 3 puntos, quedan eliminadas del proceso selectivo.

2.2. Segundo ejercicio: Desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas y media, tres temas, uno de la primera parte y dos de la segunda, a elegir por las personas aspirantes entre cinco (dos de la primera parte y tres de la segunda) extraídos al azar de entre los del programa anexo. A su finalización, el ejercicio será leído ante el Tribunal por cada aspirante, pudiendo el Tribunal realizar las preguntas y solicitar las aclaraciones que estime oportunas; la negativa a la lectura determinará la eliminación de la persona aspirante.

2.3. Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de uno o varios casos prácticos propuestos por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de esta prueba, relacionados con las funciones a desempeñar, que deberán ser resueltos en el tiempo que establezca el propio Tribunal.

La calificación del segundo y tercer ejercicio será de 0 a 10 puntos siendo eliminados quienes no obtengan un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La puntuación total de las pruebas selectivas, a efectos de clasificación de los y las participantes, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y las obtenidas en la fase de oposición, resultante de la suma de las calificaciones de cada uno de los ejercicios que la componen.

Tercera.—*Relación de integrantes de la Bolsa de Trabajo, presentación de documentos y nombramientos.*

El Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Oviedo y además difundirá los resultados por los medios que estime oportunos, como la página Web municipal, la puntuación total del proceso selectivo por orden de clasificación, que determinará la composición de las Bolsas de Trabajo para su llamamiento en cada especialidad.

El llamamiento se realizará por cualquier medio que acredite fehacientemente su recepción por parte de la persona interesada, y se dirigirá a la dirección indicada previamente por escrito al Ayuntamiento a estos efectos. Una vez recibida la notificación, la persona notificada tendrá un plazo de 2 días hábiles desde su recepción para manifestar su voluntad de incorporarse al nombramiento o contratación propuesto, transcurridos los cuales se llamará a la siguiente persona en la lista.

Las personas aspirantes que finalmente sean llamadas para su nombramiento o contratación, en los términos y por los motivos señalados en la Base Primera, apartado 2, aportarán ante la Sección de Personal del Ayuntamiento de Oviedo, dentro del plazo de siete días naturales desde el día siguiente al llamamiento, los documentos exigidos en las Bases Generales.

En caso de que una persona renuncie al nombramiento o contratación, esta cuestión deberá constar de forma fehaciente mediante telegrama, burofax o a través del Registro Municipal. Si no lo hiciera dentro del plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, quedarán anuladas todas sus actuaciones.

La persona aspirante propuesta que tuviera la condición de funcionario/a público está exenta de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

Si en la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad, se resolverá la exclusión del proceso decayendo la persona interesada en los derechos o intereses legítimos a ser contratada.

El cumplimiento de los requisitos y demás condiciones exigidas estarán referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse con posterioridad hasta la fecha de la contratación.

Cuarta.—*Utilización de las Bolsas*

1.—Las personas aspirantes a interinidad solo podrán ser excluidas definitivamente de las listas por las siguientes causas:

a) Renuncia expresa

b) No aceptar la propuesta de adjudicación del puesto de trabajo ofertado

c) No aportar la documentación requerida en plazo.

Cód. 2016-12691

d) No tomar posesión dentro del plazo establecido en el puesto de trabajo adjudicado.

e) Como resultado de la resolución de expediente disciplinario.

2.—Excepcionalmente, podrá mantenerse a una persona candidata en el lugar ocupado en la bolsa a los efectos de ser llamada cuando proceda, en el caso de que renuncie por cualquiera de las siguientes causas, debidamente acreditadas:

a) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

b) Supuestos que den lugar a la concesión de excedencia por cuidado de hijo.

c) Incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento y riesgo durante el embarazo.

3.—Las personas integrantes de las listas podrán pasar a la situación de suspensión temporal por estar prestando servicios en cualquier Administración Pública, siempre que así lo soliciten y lo acrediten.

La suspensión temporal se mantendrá hasta que finalice la causa alegada, extremo que deberá comunicarse por la persona interesada en plazo de 15 días desde que se produzca. Si la comunicación no se realiza en el plazo establecido la persona afectada será excluida de la Bolsa.

Una vez se produzca la reincorporación a la lista, mantendrá su puntuación.

4.—Las Bolsas tendrán carácter rotatorio. La incorporación de una persona a un puesto de trabajo a través de la presente Bolsa, impedirá que se le llame nuevamente para otro puesto de trabajo que se cubra a través de la misma, durante el tiempo que dure el nombramiento o contratación, pasando la persona trabajadora, tras la conclusión del período de tiempo para el que se le ha nombrado o contratado, a ocupar el último puesto.

El cese voluntario del/la funcionario/a interino/a nombrado/a o del personal contratado con motivo de la bolsa creada a través de esta convocatoria que tenga por objeto ser nuevamente nombrado/a como funcionario/a interino/a o contratado en este Ayuntamiento para otra bolsa diferente supondrá su exclusión definitiva de la que se configura con la presente convocatoria. Igual efecto tendrá el cese voluntario por cualquier otra causa.

Cese

Dado el carácter de interinidad de los nombramientos o contrataciones, las personas aspirantes que finalmente sean nombradas, cesarán por las causas previstas en los artículos 10 y 63 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empelado Público; por la normativa laboral, en su caso y por las demás causas previstas en la legislación vigente.

Anexo I

TEMARIO PARA LA FASE DE OPOSICIÓN

Parte primera

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Caracteres. Estructura y contenido.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía para Asturias.

Tema 4. El Régimen Local español. Entidades locales: Clases. La autonomía local.

Tema 5. El municipio: Elementos. Competencias municipales.

Tema 6. Competencias municipales en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Tema 7. Los Reglamentos orgánicos del Ayuntamiento de Oviedo. El derecho a la información en los Reglamentos orgánicos del Pleno y de Participación Ciudadana. El Reglamento de Funcionamiento de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Oviedo.

Tema 8. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. El Procedimiento Administrativo como garantía formal. Fases del Procedimiento Administrativo.

Tema 9. Ley 1/2003, de Servicios Sociales del Principado de Asturias.

Tema 10. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Derechos y Deberes

Tema 11. Marco normativo sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Tema 12. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. Organización y Competencias.

Segunda parte

Tema 13. Los Centros de Servicios Sociales (organización y funciones). Prestaciones de los Servicios Sociales. Necesidades sociales (concepto, características y tipología)

Cód. 2016-12691

Tema 14. La Animación Sociocultural. Objetivos. Funciones. Metodología.

Tema 15. Planificación y Programación de la Animación Sociocultural.

Tema 16. La evaluación de programas y proyectos socio-culturales. Tipos de evaluación. Instrumentos.

Tema 17. Recursos aplicables a la Animación Sociocultural.

Tema 18. Técnicas e instrumentos para la Gestión Sociocultural.

Tema 19. Acciones preventivas y respuestas educativas desde la Animación Sociocultural en la comunidad; especial referencia a la población juvenil.

Tema 20. Las organizaciones. El concepto de organización. Procesos básicos en la organización. Eficacia de las organizaciones.

Tema 21. Aproximación al conocimiento de los grupos. Concepto de grupo y características. Criterios básicos. Tipología grupal. Características del grupo eficiente.

Tema 22. La dinámica de grupos en la Animación Sociocultural: Grupos de riesgo social y grupos normalizados.

Tema 23. Grupos en las organizaciones. Grupos formales e informales: El caso de grupos juveniles. Los grupos en el cambio y en el desarrollo organizacional.

Tema 24. El grupo. Formación y desarrollo de los grupos: Fases, status, roles y normas. Tipos de roles.

Tema 25. Asociacionismo y participación socio-comunitaria en programas de intervención de Animación Sociocultural.

Tema 26. Técnicas de trabajo individual, grupal y comunitario.

Tema 27. La comunicación: análisis conceptual. Elementos de la comunicación. La comunicación en la organización. Redes de comunicación.

Tema 28. Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) en la intervención socio-comunitaria.

Tema 29. La información en la inserción sociolaboral de colectivos especiales.

Tema 30. Los servicios de información y atención a la ciudadanía en la Animación Sociocultural. Concepto. Ámbitos. El tratamiento informativo y la clasificación documental.

Tema 31. Educación y formación para el ocio y el tiempo libre.

Tema 32. Cultura Popular y Animación Sociocultural en los barrios.

Tema 33. El proceso de socialización; la familia, la escuela, la pandilla, el barrio y el trabajo.

Tema 34. La intervención del/la Animador/a Sociocultural con inmigrantes.

Tema 35. La intervención del/la Animador/a Sociocultural en la prevención de conductas violentas.

Tema 36. La intervención del/la Animador/a Sociocultural y en la prevención de drogodependencias.

Tema 37. La intervención del/la Animador/a Sociocultural en Programas y Servicios de Juventud.

Tema 38. Infancia y espacios abiertos. El juego como instrumento de socialización.

Tema 39. La participación ciudadana. Concepto y ámbitos. Como potenciar la participación ciudadana desde la animación sociocultural.

Tema 40. Voluntariado y la Animación Sociocultural. (La función del voluntariado en los Servicios sociales). Definición de voluntariado. Campos de intervención del voluntariado.

En Oviedo, a 24 de noviembre de 2016.—El Concejal de Gobierno de Personal.—Cód. 2016-12691.

Cód. 2016-12691